



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063T07725-001-00  
D255016**

CONTRATO (**ABIERTO**) PARA LA **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA ESTERILIZADOR DE PLASMA**, CON CARÁCTER **INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN**, Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **ADVANCED STERILIZATION, S. DE R.L. DE C.V.**; EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA **C. BLANCA BERENICE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

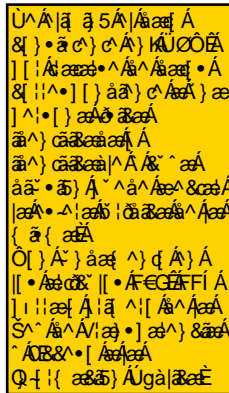
**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO"** declara a través de su Apoderado Legal, que:

**I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.2** Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el **C. Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]** es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3** De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la resolución emitida por la Oficina de la Contraloría, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social y la unidad administrativa responsable del Instituto. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN.IGR/DJ/ADQ/2023/100.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente. ni se realiza sobre la procedencia y/o conveniencia de la adquisición y/o prestación de los bienes y/o servicios que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

**GOBIERNO DE MÉXICO**  
**IMSS**

**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de la Contraloría



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063T07725-001-00  
D255016**

instrumento la **C. D.A. Silvia Guadalupe Carillo Toraño, Subjefa Administrativa de Enfermería, con R.F.C., [REDACTED]** designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. IA-50-GYR-050GYR063-T-77-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos **6 fracción I, 33 primer párrafo, 35 fracción II, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 67 y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 43, 44, 45, 46, 48 y 77** de su Reglamento, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y demás disposiciones aplicables en la materia.

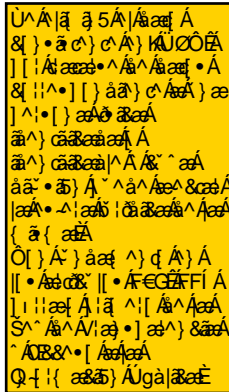
**I.5 "EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 0000133846-2025**, de fecha **22 de mayo de 2025**; autorizado por el Titular del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

**I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

**I.7** Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"** por conducto de su Representante declara que:

**II.1** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la **Escritura Pública número 53,982, de fecha 02 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del Abogado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría N°218 de la Ciudad de México; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número N-2018094011, de fecha 20 de noviembre de 2018; bajo la denominación "ADVANCED STERILIZATION, S. DE R.L. DE C.V.", cuyo objeto social es, la compra-venta, comercialización promoción, publicidad, representación, negociación, importación, exportación, y/o intermediación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, productos o servicios, incluyendo sin limitar, cualquier otro tipo de productos y consumibles; entre otros.**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13, primer párrafo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con lo que se ratifica la responsabilidad por la Oficina de lo constituido, en el presente documento, en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UME/HE/CIN.IGT/DJ/ADQ/2025/100.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o conveniencia de las condiciones que determinaron precedentes y las áreas requeridas, técnica y/o contractante.

**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Combinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Constituido

**GOBIERNO DE MÉXICO**  
**IMSS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063T07725-001-00  
D255016**

**II.2** La **C. Blanca Berenice Rodríguez Sanchez**, en su carácter de **Apoderada Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública número 73,080, de fecha 05 de marzo de 2025, otorgada ante la fe del Abogado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaria N°218 de la Ciudad de México**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **AST-181002-V20**

**II.5** Cuenta con Número de Proveedor IMSS **0000145892**

**II.6** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.7** Tiene establecido su domicilio en **Calle Avenida Santa Fe No. 94, Torre A, Piso 8, Oficina 808, Colonia Santa Fe Municipio Álvaro Obregón de la Ciudad de México, Código Postal:01210; Teléfonos: [REDACTED] Fax: [REDACTED] Correo Electrónico: [REDACTED]** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De "LAS PARTES":**

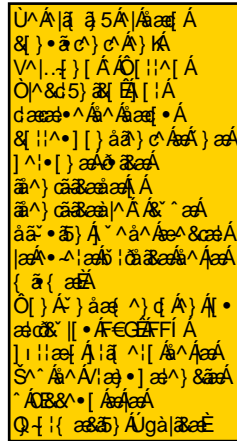
**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA ESTERILIZADOR DE PLASMA**, en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"**, y forman parte integrante del presente contrato.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 15, párrafo primero, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la resolución emitida por la Oficina de lo Contable, en el expediente 0000145892, en el día 15 de febrero de 2025, en la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE-CMN/IGT/DA/ADQ/2025/100.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o circunstancias que determinaron procedentes y las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Contable



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
Número  
050GYR063T07725-001-00  
D255016

**Anexo 1 (uno):** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

**Anexo 2 (dos):** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", "Acta de Fallo" y "Acta de Adendum al Fallo".

**Anexo 3 (tres):** "Documento de designación de Administrador del Contrato".

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$300,000.00 (Son: trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de **\$600,000.00 (son: seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA ESTERILIZADOR DE PLASMA**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la resolución emitida por la Oficina de lo Contable, en el expediente 15/2019, en el que se autorizó a la Unidad Administrativa responsable del Instituto, en consecuencia se registró bajo el número: UMA/HE/CMN.IGT/DA/ADQ/2020/100.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o oportunidad de la adquisición y/o contratación, y en las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección UMA.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Contable



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063T07725-001-00  
D255016**

quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con la documentación que acredite la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza, denominación social de la afianzadora, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados o bienes entregados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI Millenium, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el *"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"* vigente.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT, a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**"EL PROVEEDOR"**, previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.5, párrafo segundo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con el 25.5, en la resolución emitida por la Oficina de la Contraloría, en el numeral 1.5, párrafo primero, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en el numeral 1.5, párrafo primero, del Manual de Organización de las unidades administrativas responsables del Instituto. En consecuencia se registró bajo el número: UMA/EHE/CMN/IGR/DJ/ADQ/2023/100.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. ni se realizó sobre la procedencia y/o oportunidad de la contratación y/o prestación de los servicios y/o bienes, ni se determinaron precedentes en las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de la Contraloría



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063T07725-001-00  
D255016**

determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

**"EL PROVEEDOR"** recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.5, párrafo primero, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la resolución emitida por la Oficina de la Contraloría, en el sentido de que el presente documento no constituye un acto de fe y que la unidad administrativa responsable del Instituto, en consecuencia se registró bajo el número: UMA/EHE/CMN/IGT/DA/ADQ/2024/100.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o oportunidad de la contratación y sus términos y condiciones, en las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnico y/o contratante.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de la Contraloría



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063T07725-001-00  
D255016**

como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**"EL PROVEEDOR"** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **el IMSS** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar **al IMSS** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.5, párrafo séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con el 1.5 en la versión revisada por la Oficina de la Contraloría, en el sentido de que el 1.5 en la versión actual no establece la responsabilidad de la unidad administrativa responsable del Instituto. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN.IGT/DA/ADQ/2024/100.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni se realiza sobre la procedencia y/o oportunidad de la contratación y/o sus condiciones y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnico y/o contratante.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de la Contraloría





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063T07725-001-00  
D255016**

En los casos que derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo establecido en el **Anexo 2 (dos)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **08 de julio de 2025 al 31 diciembre de 2025.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la resolución emitida por la Oficina de la Contraloría, en el numeral 15, en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría, en la unidad administrativa responsable del Instituto. En consecuencia se registró bajo el número: UMA/HE/CMN/IGT/DA/ADQ/2025/100.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni se realizó sobre la procedencia y/o oportunidad de la contratación, ni se determinaron precedentes y las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Comisión de Asesoría Jurídica  
Comisión de Asesoría Técnica  
Comisión de Asesoría Económica  
Comisión de Asesoría Social  
Comisión de Asesoría Ambiental  
Comisión de Asesoría de Género  
Comisión de Asesoría de Atención al Ciudadano  
Comisión de Asesoría de Transparencia  
Comisión de Asesoría de Acceso a la Información  
Comisión de Asesoría de Protección de Datos Personales  
Comisión de Asesoría de Prevención de Riesgos  
Comisión de Asesoría de Seguridad  
Comisión de Asesoría de Salud Pública  
Comisión de Asesoría de Epidemiología  
Comisión de Asesoría de Estadística  
Comisión de Asesoría de Investigación Científica  
Comisión de Asesoría de Innovación  
Comisión de Asesoría de Políticas Públicas  
Comisión de Asesoría de Planeación  
Comisión de Asesoría de Programación  
Comisión de Asesoría de Presupuestación  
Comisión de Asesoría de Evaluación de Impacto  
Comisión de Asesoría de Monitoreo y Evaluación  
Comisión de Asesoría de Medición de Resultados  
Comisión de Asesoría de Rendición de Cuentas  
Comisión de Asesoría de Transparencia  
Comisión de Asesoría de Acceso a la Información  
Comisión de Asesoría de Protección de Datos Personales  
Comisión de Asesoría de Prevención de Riesgos  
Comisión de Asesoría de Seguridad  
Comisión de Asesoría de Salud Pública  
Comisión de Asesoría de Epidemiología  
Comisión de Asesoría de Estadística  
Comisión de Asesoría de Investigación Científica  
Comisión de Asesoría de Innovación  
Comisión de Asesoría de Políticas Públicas  
Comisión de Asesoría de Planeación  
Comisión de Asesoría de Programación  
Comisión de Asesoría de Presupuestación  
Comisión de Asesoría de Evaluación de Impacto  
Comisión de Asesoría de Monitoreo y Evaluación  
Comisión de Asesoría de Medición de Resultados  
Comisión de Asesoría de Rendición de Cuentas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
Número  
050GYR063T07725-001-00  
D255016

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

## NOVENA. GARANTÍA (S).

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en ComprasMX.

La garantía de cumplimiento que entregue **"EL PROVEEDOR"**, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.5, párrafo primero, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con lo que se en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría, en el sentido de que el presente documento cumple con los requisitos establecidos en la unidad administrativa responsable del Instituto. En consecuencia se registró bajo el número: UMA/MEHE.CM.N.IGT/DA/ADQ/2025/100.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni se realiza sobre la procedencia y/o oportunidad de la adquisición y/o contratación y las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de la Contraloría





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063T07725-001-00  
D255016**

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos por el tiempo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando “EL INSTITUTO” no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la **C. D.A. Silvia Guadalupe Carillo Toraño, Subjefa Administrativa de Enfermería, con R.F.C.**, [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres)**.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la resolución emitida por la Oficina de la Contraloría, en el expediente 15/2018, en el que se determinó la responsabilidad de la unidad administrativa responsable del Instituto. En consecuencia se registró bajo el número: UMA/EHE/CMN/IGT/DA/ADQ/2028/100.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
“Ignacio García Téllez” en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de la Contraloría

UÁIã 5ÁIÁ  
áaxi Ái) • áe) eÁ  
^) KÚOÉ [ :Á  
d axe • Ái Ái axi • Á  
& [ : Á • [ ] áá) eÁ  
axi) axi ^) [ ] axi  
- é áaxi Á) áaxi axi  
[ Ái ^) áaxi Á Á Á  
& ^ axi á • á) Á  
] ^ á Áe Áe Áe Áe Áe  
^ • Á) axi : áaxi Á  
| axi á { axi  
Ó [ ] Á) áaxi ^) d Á  
^) Ái • Áe axi [ ] • Á  
FECÁFI Ái : : axi Á  
] iá ^ [ Ái Áe Áe ^  
á Á Ái : axi ] axi) & axi  
^ Áe Áe • [ Áe Áe Áe  
Q : [ ] axi) Á  
Ugá| axi





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
Número  
050GYR063T07725-001-00  
D255016

**Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, por lo tanto este autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.5, párrafo primero, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la resolución emitida por la Oficina de la Contraloría, en el expediente 15/2019, en el cual se autorizó a la Unidad Administrativa responsable de la unidad administrativa responsable del Instituto. En consecuencia se registró bajo el número: UMA/EHE.CMN.IGT/DAJ/ADQ/2020/100.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o oportunidad de la contratación y las áreas y/o circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de la Contraloría



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063T07725-001-00  
D255016**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.5, párrafo séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la responsabilidad por la Oficina de lo contrario, en el presente documento, en el numeral 1.5, párrafo séptimo, del Manual de Organización de las unidades administrativas responsables del Instituto. En consecuencia se registró bajo el número: UMA/HE/CMN/IGT/DA/ADQ/2023/100.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. ni se realiza sobre la procedencia y/o oportunidad de la contratación y/o sus condiciones y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063T07725-001-00  
D255016**

- Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
  - g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
  - h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
  - i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
  - j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
  - k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
  - l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
  - m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
  - n) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
  - o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
  - p) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.
  - q) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
  - r) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.
  - s) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
  - t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
  - u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13, párrafo primero, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la resolución emitida por la Oficina de la Contraloría, en el numeral 15, párrafo primero, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, emitida por la Unidad Administrativa responsable del Instituto. En consecuencia se registró bajo el número: UMA/EHE/CMN.IGYR/DJ/ADQ/2025/100.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni se realiza sobre la procedencia y/o oportunidad de la contratación, ni se determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Oficina de Asuntos Jurídicos





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063T07725-001-00  
D255016**

**INSTITUTO** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13, párrafo primero, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la resolución emitida por la Oficina de lo Contencioso, en el expediente número 13/2019, en el que se resolvió la responsabilidad de la unidad administrativa responsable del Instituto. En consecuencia se registró bajo el número: UMA/EHE/CMN/IGT/DA/ADQ/2019/100.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o oportunidad de la contratación, ni se determinaron precedentes en las áreas requeridas, técnico y/o contractante.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Comisión de Asesoría Jurídica  
Comisión de Asesoría Económica  
Comisión de Asesoría Técnica  
Comisión de Asesoría Social  
Comisión de Asesoría Ambiental  
Comisión de Asesoría de Género  
Comisión de Asesoría de Atención al Ciudadano  
Comisión de Asesoría de Transparencia  
Comisión de Asesoría de Acceso a la Información  
Comisión de Asesoría de Protección de Datos Personales  
Comisión de Asesoría de Prevención de Riesgos  
Comisión de Asesoría de Seguridad  
Comisión de Asesoría de Salud  
Comisión de Asesoría de Bienestar Social  
Comisión de Asesoría de Desarrollo Humano  
Comisión de Asesoría de Inclusión Social  
Comisión de Asesoría de Equidad  
Comisión de Asesoría de Justicia  
Comisión de Asesoría de Paz y Convivencia  
Comisión de Asesoría de Medio Ambiente  
Comisión de Asesoría de Cultura  
Comisión de Asesoría de Turismo  
Comisión de Asesoría de Deportes  
Comisión de Asesoría de Artes y Oficios  
Comisión de Asesoría de Patrimonio Cultural  
Comisión de Asesoría de Idiomas  
Comisión de Asesoría de Tecnologías de la Información y Comunicación  
Comisión de Asesoría de Innovación  
Comisión de Asesoría de Ciencia y Tecnología  
Comisión de Asesoría de Energía  
Comisión de Asesoría de Recursos Naturales  
Comisión de Asesoría de Cambio Climático  
Comisión de Asesoría de Gestión Pública  
Comisión de Asesoría de Planeación  
Comisión de Asesoría de Evaluación de Políticas  
Comisión de Asesoría de Monitoreo y Evaluación  
Comisión de Asesoría de Investigación  
Comisión de Asesoría de Estadística  
Comisión de Asesoría de Geografía  
Comisión de Asesoría de Historia  
Comisión de Asesoría de Filosofía  
Comisión de Asesoría de Letras  
Comisión de Asesoría de Artes Escénicas  
Comisión de Asesoría de Música  
Comisión de Asesoría de Cine  
Comisión de Asesoría de Televisión  
Comisión de Asesoría de Radio  
Comisión de Asesoría de Prensa  
Comisión de Asesoría de Relaciones Públicas  
Comisión de Asesoría de Marketing  
Comisión de Asesoría de Publicidad  
Comisión de Asesoría de Promoción  
Comisión de Asesoría de Organización  
Comisión de Asesoría de Administración  
Comisión de Asesoría de Finanzas  
Comisión de Asesoría de Contaduría  
Comisión de Asesoría de Auditoría  
Comisión de Asesoría de Planeación y Evaluación  
Comisión de Asesoría de Gestión de Recursos Humanos  
Comisión de Asesoría de Gestión de Operaciones  
Comisión de Asesoría de Gestión de Proyectos  
Comisión de Asesoría de Gestión de Calidad  
Comisión de Asesoría de Gestión de Riesgos  
Comisión de Asesoría de Gestión de Seguridad  
Comisión de Asesoría de Gestión de Salud  
Comisión de Asesoría de Gestión de Bienestar Social  
Comisión de Asesoría de Gestión de Desarrollo Humano  
Comisión de Asesoría de Gestión de Inclusión Social  
Comisión de Asesoría de Gestión de Equidad  
Comisión de Asesoría de Gestión de Justicia  
Comisión de Asesoría de Gestión de Paz y Convivencia  
Comisión de Asesoría de Gestión de Medio Ambiente  
Comisión de Asesoría de Gestión de Cultura  
Comisión de Asesoría de Gestión de Turismo  
Comisión de Asesoría de Gestión de Deportes  
Comisión de Asesoría de Gestión de Artes y Oficios  
Comisión de Asesoría de Gestión de Patrimonio Cultural  
Comisión de Asesoría de Gestión de Idiomas  
Comisión de Asesoría de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación  
Comisión de Asesoría de Gestión de Innovación  
Comisión de Asesoría de Gestión de Ciencia y Tecnología  
Comisión de Asesoría de Gestión de Energía  
Comisión de Asesoría de Gestión de Recursos Naturales  
Comisión de Asesoría de Gestión de Cambio Climático  
Comisión de Asesoría de Gestión de Gobierno  
Comisión de Asesoría de Gestión de Planeación  
Comisión de Asesoría de Gestión de Evaluación de Políticas  
Comisión de Asesoría de Gestión de Monitoreo y Evaluación  
Comisión de Asesoría de Gestión de Investigación  
Comisión de Asesoría de Gestión de Estadística  
Comisión de Asesoría de Gestión de Geografía  
Comisión de Asesoría de Gestión de Historia  
Comisión de Asesoría de Gestión de Filosofía  
Comisión de Asesoría de Gestión de Letras  
Comisión de Asesoría de Gestión de Artes Escénicas  
Comisión de Asesoría de Gestión de Música  
Comisión de Asesoría de Gestión de Cine  
Comisión de Asesoría de Gestión de Televisión  
Comisión de Asesoría de Gestión de Radio  
Comisión de Asesoría de Gestión de Relaciones Públicas  
Comisión de Asesoría de Gestión de Marketing  
Comisión de Asesoría de Gestión de Publicidad  
Comisión de Asesoría de Gestión de Promoción  
Comisión de Asesoría de Gestión de Organización  
Comisión de Asesoría de Gestión de Administración  
Comisión de Asesoría de Gestión de Finanzas  
Comisión de Asesoría de Gestión de Contaduría  
Comisión de Asesoría de Gestión de Auditoría  
Comisión de Asesoría de Gestión de Planeación y Evaluación  
Comisión de Asesoría de Gestión de Recursos Humanos  
Comisión de Asesoría de Gestión de Operaciones  
Comisión de Asesoría de Gestión de Proyectos  
Comisión de Asesoría de Gestión de Calidad  
Comisión de Asesoría de Gestión de Riesgos  
Comisión de Asesoría de Gestión de Seguridad  
Comisión de Asesoría de Gestión de Salud  
Comisión de Asesoría de Gestión de Bienestar Social  
Comisión de Asesoría de Gestión de Desarrollo Humano  
Comisión de Asesoría de Gestión de Inclusión Social  
Comisión de Asesoría de Gestión de Equidad  
Comisión de Asesoría de Gestión de Justicia  
Comisión de Asesoría de Gestión de Paz y Convivencia  
Comisión de Asesoría de Gestión de Medio Ambiente  
Comisión de Asesoría de Gestión de Cultura  
Comisión de Asesoría de Gestión de Turismo  
Comisión de Asesoría de Gestión de Deportes  
Comisión de Asesoría de Gestión de Artes y Oficios  
Comisión de Asesoría de Gestión de Patrimonio Cultural  
Comisión de Asesoría de Gestión de Idiomas  
Comisión de Asesoría de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación  
Comisión de Asesoría de Gestión de Innovación  
Comisión de Asesoría de Gestión de Ciencia y Tecnología  
Comisión de Asesoría de Gestión de Energía  
Comisión de Asesoría de Gestión de Recursos Naturales  
Comisión de Asesoría de Gestión de Cambio Climático





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063T07725-001-00  
D255016**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

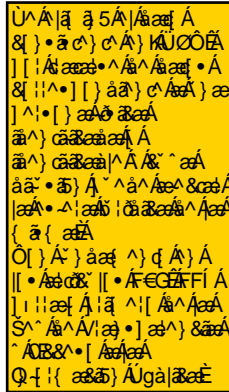
Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR: “EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ</b>	<b>DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, Y APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.</b>	[REDACTED]
<b>D.A. SILVIA GUADALUPE CARILLO TORAÑO</b>	<b>SUBJEFA ADMINISTRATIVA DE ENFERMERÍA DE LA U.M.A.E., ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</b>	[REDACTED]

**POR: “EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
<b>C. BLANCA BERENICE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL ADVANCED STERILIZATION S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>AST-181002-V20</b>

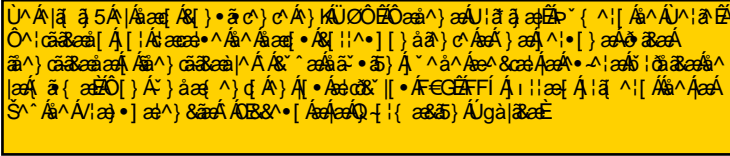


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13, párrafo primero, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con lo que se ratifica la responsabilidad de la Comisión de Asesoría Jurídica en la revisión y validación de la presente. En consecuencia se registró bajo el número: U.M.A.E./C.M.N./IGT/DAJ/MDQ/2023/100.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se realizó sobre la procedencia y/o circunstancias que determinaron precedentes y las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de Asesoría Jurídica



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 21/07/2025 11:00

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Hxct9LPyth0AxnLZym7wi j/ IwSaQdwxfuN+ms0Oztbl2KtXrx/+QGP1CCSTXHhgTj8wXumJpn+ajhaSRgIwYIZ2MlmUm8MyXIDLvKujp2k+6c3kIstRdvwHckxU0DqrBwsent96iNdfzrGe2bUhh3lMPIQRcW0d N1DjbrY8lLgnCr+1Y9ESHwIcNuw7vmvBTJsPiyPw4Ibdpmv61aRtV6pNlK1Rw+o3W1ZLkrQXBj8CKGMZA3skZl+04Wt bhkuP0JTXLPSvc7PpedR/Fc82JuyivOvDpM5H2uyqgdRTWq8EhzKBjg0gkfzU1lMMVNg coqKSO7I4IdNztYtGQvkQw==

Firmante: SILVIA GUADALUPE CARRILLO TORAÑO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 21/07/2025 11:02

Certificado:

[Redacted]

Firma:

CUU18udpVWeYidwArFaFbNOM+I2UROS1I7wA8w9yYpdJ/kqCqNc4UfIznTKLqCjh660YoxMi+bazakg1RMyXmEsCdGmVlrW7G8j6WJey+0RvvaY9NCB0rQVUA5WRwRtVGAo4HXDOvOsrkRY08Lpto4muAFWt9 gwQ/Kd3C3G4T7zbdomD4TqO/bzct1zG3wBb0CpM83M0ea41/SK8G911HD36sbNC+OSGOzE4S6t69XOyp0ZXL5XsdGxsbtDs/S7hmqjcajJ+9WAXmjldoi640SHVYz59CbITXUH3iZ/1Br3hn9Xh+EvJpuoSX6R 5+EwyXoyX254GiEuQrc3AA==

Firmante: ADVANCED STERILIZATION S DE RL DE CV

RFC: AST181002V20

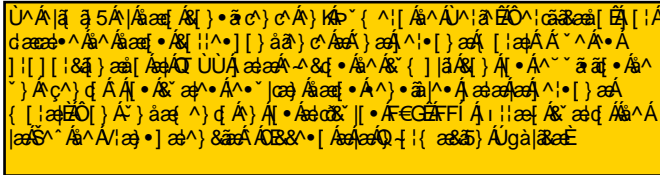
Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 21/07/2025 17:38

Certificado:

[Redacted]

Firma:



F6pPEqEUpYATV5tX21QZFCxcl/ntq38/N0XVrDU9tuA7QjMx5bfjILgTV4NRbXxLJfvU0hQHLCPceGEjVnVAQrbZF+OBjLnWEyFpGaz+9S1jcIF+Bjxk5MEUpTbPbzUUNgrYeIE6pQIGWVuS3m/gsgfqsyOr7+eu  
9qwsScphj4UQmn/SaKc01b6RtuaelwEVWV4C+bZB34tU9Myz0I8PEEnUroUuHRI89pgrwS4wMwtIjMavHybtXJNdWGAJ7QJER6EfwTXBLTFfi6/jRlQF63YdoiZb/hgv4y+25Noh7Q0kHNNearbqMxiolK95hKNX  
WsrJ3E8v6F8KO/QVknzAlA==